



Proceso	EJECUTIVO (HONORARIOS PERITO)
Radicado	2018-111
Demandante	EDGAR ALVAREZ PLATA C.C.NO. 13813139
Demandado	INGID MARCELA GOMEZ ORTEGA C.C.NO. 1.095.915.174

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, septiembre 14 de 2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, septiembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Solicita el auxiliar de la justicia designado REINALDO FANDIÑO RUIZ se libre Mandamiento de Pago a su favor y a cargo del Señor EDGAR ALVAREZ PLATA.

Dentro del presente proceso Divisorio el Despacho con el fin de dirimir las diferencias plasmadas en los avalúos allegados a la actuación, designó perito auxiliar de la justicia, para que presentara nuevo dictamen pericial.

Allegado el experticio, del mismo se corre traslado a las partes y es así como el actor Edgar Álvarez Plata inconforme con el dictamen rendido, solicita la aclaración y complementación del mismo.

Significa lo anterior que, el dictamen rendido por el auxiliar de la justicia, aún no se encuentra en firme, siendo improcedente ejecutar el pago de los honorarios fijados por el Despacho por la labor desempeñada y en escrito posterior, el evaluador manifiesta que sus honorarios fueron cancelados.

De otra parte, es necesario advertir que el señor JOSE ALFREDO LIZCANO BOHORQUEZ no presento concepto topográfico alguno.

Así las cosas, SE NIEGA el Mandamiento de Pago solicitado por el perito auxiliar de la justicia REINALDO FANDIÑO RUIZ.

NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez